



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**ALMAZUL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almazul, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura. Los artículos afectados quedan redactados de la siguiente forma.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Art. 6 Cuotas tributarias:

1. Por el derecho, suministro o conexión 0,25 €
2. Por el suministro de agua, los metros cúbicos consumidos, a 0,20 €/m<sup>3</sup>.

**ORDENANZA DE BASURAS:**

Art. 9 Tarifas y cuotas

- 1.- La tarifa será de 20 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazul, 28 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Félix López García.

3042

BOPSO-1-03012014